

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-126

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. IRB-008-94 de 22 de septiembre de 1994, se autorizó al Banco Pichincha C.A., el establecimiento de una ventanilla de extensión de servicios ubicada en la Terminal Barbasquillo, vía San Mateo, de la parroquia San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí;

QUE mediante oficio No. 31654-SAD-SEA-2014 de 19 de noviembre de 2014, EP Petroecuador comunica al Banco Pichincha C.A., la terminación del contrato de comodato.

QUE mediante oficios Nos. MKT-CN-100-014 de 20 de noviembre del 2014, MKT-CN-104-014 de 25 de noviembre de 2014 y PA.SD.04.15 de 12 de enero de 2015, los señores Antonio Acosta Espinosa y Edwin Delgado Noboa, Presidente Adjunto y Responsable de Canal Presencial del Banco Pichincha C.A., respectivamente, notifican a este organismo de control la decisión adoptada por el Directorio de dicha entidad, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, de proceder al cierre de la ventanilla de extensión de servicios detallada en el considerando precedente, adjuntando para el efecto la certificación de la parte pertinente del acta del Directorio; y, el Certificado de Autorización No. 2009-B-319;

QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica, mediante memorando interno No. DTL-2015-0161 de 23 de febrero de 2015, ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Sección IV, Capítulo I, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, relativo al cierre de oficinas; norma que se encuentra en concordancia con lo previsto en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013, ratificadas por el señor Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014;

Resolución No. SB-DTL-2015- 126
Página 2

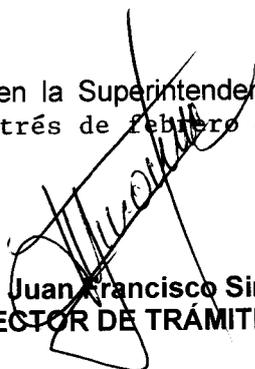
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Banco Pichincha C.A., el cierre de la ventanilla de extensión de servicios ubicada en la Terminal Barbasquillo, vía San Mateo, de la parroquia San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Banco Pichincha C.A. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón Manta, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Banco Pichincha C.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de febrero del dos mil quince.



Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de febrero del dos mil quince.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL